

ACTA NÚMERO: TREINTA Y SIETE.-

En la Ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de julio del año dos mil tres, siendo día y hora fijados, se encuentran presentes la Sra. Juez Electoral de la Provincia, Marta Elena Vidal; el Sr. Fiscal Electoral, Hugo Daniel Píttaro y el Sr. Secretario Electoral, José M. Pérez Corti. Abierto el acto por S.S. en presencia de los apoderados asistentes, Sres. Alberto Marcos Zapiola y Guillermo Sánchez, se da inicio a la audiencia dispuesta a los fines del Art. 100 de la Ley Electoral Provincial N° 8767 y del Art. 2, Inc. 5° de la Ley N° 8643. Seguidamente son puestos a consideración de los presentes los guarismos resultantes del escrutinio definitivo efectuado por este Tribunal y por la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia, correspondiente a los comicios celebrados el pasado ocho de junio del año en curso; a excepción de los correspondientes a los municipios de Colonia Caroya (Circuito N° 29 – Sección N° 0003 – Dpto. Colón), Justiniano Posse (Circuito N° 0396 – Sección N° 0026 – Dpto. Unión) y Villa Dolores (Circuito N° 268 – Sección N° 0019 - Dpto. San Javier), por hallarse los mismos recurridos y sin sentencia definitiva al día de la fecha. No habiéndose receptado objeción alguna por parte de los señores apoderados, la Sra. Juez Electoral de la Provincia **RESUELVE: I.-** Tener presente la conformidad de los señores apoderados de los Partidos Políticos presentes respecto de las operaciones de escrutinio definitivo practicadas, y la conformidad tácita de los restantes partidos y fuerzas políticas intervinientes en los comicios provinciales del pasado 8 de junio de 2003, los que debidamente notificados no concurrieron a la presente audiencia. **II.-** Aprobar las operaciones de escrutinio definitivo realizadas por este Juzgado. **III.-** Ordenar su protocolización, firmada por este Tribunal, la que formará parte integrante de la presente. **IV.-** Dejar en suspenso los escrutinios correspondientes a correspondientes a los municipios

de Colonia Caroya (Circuito N° 29 – Sección N° 0003 – Dpto. Colón), Justiniano Posse (Circuito N° 0396 – Sección N° 0026 – Dpto. Unión) y Villa Dolores (Circuito N° 268 – Sección N° 0019 - Dpto. San Javier). **VI.-** Efectuar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. **VII.-** Protocolícese y notifíquese. Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman la Sra. Juez Electoral de la Provincia y el Sr. Fiscal Electoral, todo por ante mí que doy fe.-